

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Banco de Proyectos:	CERTIFICACIÓN
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Enero 19 de 2022
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Dra. Wendy Geraldine Marcelo Correa
4. Dependencia Solicitante:	Secretaría General y de Gobierno
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...)."

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."



En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Acuerdo No. 005 del cuatro (04) de Junio de dos mil veinte (2020), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "TRABAJEMOS POR NUESTRA CUCUNUBÁ", estipula dentro de sus pilares, el pilar institucional en el cual se establece el sector fortalecimiento institucional, programa **CUCUNUBÁ AUGE Y PROGRESO**, en el cual se estableció como meta brindar apoyos técnicos y jurídicos para el fomento a la legalización predial y/o minera.

El Municipio cuenta con la necesidad de realizar saneamiento y formalización predial de bienes baldíos de uso institucional y baldíos rurales de uso institucional o de utilidad pública (Escuelas, salones comunales, polideportivos, etc.), por lo tanto se pretende realizar el saneamiento de dichos bienes y así legalizarlos, utilizando elementos jurídicos que conlleven al cumplimiento de ello.

Con el fin de realizar un plan de trabajo para la recolección de datos de bienes baldíos de uso institucional y baldíos rurales de uso institucional o de utilidad pública del Municipio de Cucunubá es preciso identificar los predios realizando una base de datos para así obtener una información amplia y precisa de cuáles son los bienes baldíos de uso institucional y baldíos rurales de uso institucional o de utilidad pública (Escuelas, salones comunales, polideportivos, etc) con los que cuenta el Municipio.

Dentro de la planta de personal del Municipio de Cucunubá – Cundinamarca, no existe funcionario encargado en el área jurídica, que asesore los temas de legalización de predios, lo anterior con el fin efectuar un estudio que le permita establecer la situación jurídica actual de los bienes inmuebles que hacen parte de su patrimonio.

A fin de desarrollar los procedimientos necesarios e inherentes a la misión de la entidad acorde con las leyes, acuerdos, decretos, resoluciones, ordenanzas, constitución nacional y en general las disposiciones legales vigentes que regulan cada sector. Por ende, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un abogado con experiencia en el sector público, que permita atender con celeridad y diligencia las diferentes gestiones que se derivan de este tipo de actuaciones administrativas.

Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia, se puede establecer que, existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad Municipal.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Cucunubá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2.2. Descripción del objeto a contratar:

El Municipio de Cucunubá, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**



PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES JURÍDICOS QUE PERMITAN EL SANEAMIENTO Y POSTERIOR LEGALIZACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ PARA LA VIGENCIA 2022.

2.3. Descripción del objeto a contratar (Especificaciones del Objeto a contratar):

El Municipio requiere un profesional abogado, que se encargue de la asesoría en la realización de los trámites jurídicos que permitan el saneamiento y posterior legalización de predios del municipio, y asesoría en las actividades de cobro coactivo administrativo de impuesto predial unificado y recaudo del impuesto de industria y comercio del municipio de Cucunubá para la vigencia 2022.

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural con los conocimientos y la experiencia necesaria para que ejecute el objeto del contrato. Para lo anterior se requiere una persona natural que acredite los siguientes requisitos:

- Título de abogado(a)
- Tarjeta profesional vigente
- Experiencia relacionada con el objeto y obligaciones contractuales, mínima de 2 años en el sector público o privado.

2.4. Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES JURÍDICOS QUE PERMITAN EL SANEAMIENTO Y POSTERIOR LEGALIZACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ.
2.5. Codificación bien o servicio UNSPSC	Código UNSPSC 80120000 Familia: Servicios legales.
2.6. Plazo de ejecución del contrato	El presente contrato de prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.
2.7. Lugar de ejecución del contrato	MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ.

2.8. Obligaciones de los Contratantes.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

a) Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.

34

"Trabajemos por nuestro Cucunubá"

Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal

Dirección Calle 3 N° 2 – 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Código postal 250450



8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

b) Obligaciones Específicas Del Contratista

1. Asesoría jurídica para saneamiento y legalización de bienes inmuebles-fiscales y habitacionales del Municipio de Cucunubá, con sus correspondientes trámites (Notarías, Gobernación de Cundinamarca y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté).
2. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Ubaté, la información requerida para llevar a cabo la formalización de predios baldíos y fiscales.
3. Solicitar información en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la Oficina de Ubaté (Gobernación de Cundinamarca) o entidad pertinente para los trámites correspondientes.
4. Prestar asesoría jurídica para saneamiento de bienes inmuebles-fiscales.
5. Legalización de los predios baldíos y fiscales del Municipio de Cucunubá.
6. Asesoría jurídica a los habitantes del Municipio de Cucunubá, en el tema de bienes inmuebles.
7. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, certificados de libertad de los bienes inmuebles, de los habitantes que se encuentren en mora.
8. Adelantar todas las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando el municipio pretenda adquirir bienes inmuebles.

c) Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.



8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
14. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
15. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
16. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.

2.9. Plazo de Liquidación del Contrato

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.

2.10. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

- a) De manera presencial en el municipio de Cucunubá.
- b) En las instalaciones del contratista para la elaboración y/o proyección de documentos relacionados con los asuntos del objeto contractual.
- c) En los lugares, entidades y dependencias donde se requiera.
- d) vía correo electrónico o por cualquier otro medio tecnológico.

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:



h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

No obstante lo anterior en virtud del inciso final del artículo antes indicado el acto administrativo referido no es necesario para este tipo de contrato al decir: "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales (...)."

2.11. Supervisión:	Dependencias:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
--------------------	---------------	----------------------------------

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad No. 2022000087 de 17 de enero de 2022.	Valor: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00).	Fecha de terminación de la Vigencia: 31 -12- 2022
3.2. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	Se tomó en cuenta el perfil profesional solicitado, que debe ser de un profesional en el área del derecho con experiencia relacionada con el objeto y obligaciones contractuales, que cuente con experiencia en el sector público o privado de mínimo (02) años. Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia acreditada.		



3.3. Presupuesto Oficial (\$) y forma de pago	El presupuesto asignado es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00), con cargo a la disponibilidad presupuestal 20220000087 de 17 de enero de 2022. La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante diez (10) mensualidades iguales por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00) cada una, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL	
4.1. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	
PERFIL: Este se evalúa según capacidad e idoneidad del oferente además del presupuesto oficial existente para asignar al objeto del contrato. ESTUDIOS: Profesional del derecho. EXPERIENCIA: Experiencia de 2 años en el sector público o privado relacionada con las obligaciones y objeto contractual. CAPACIDAD JURÍDICA Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación: La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: (a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.	



COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificara el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificara el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificara el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificara el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificara también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del

cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública (...)"

4.2. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES hace parte de los estudios y documentos previos, que a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos preVISIBLES podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) Riesgos Comerciales

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamara ni pretenderá reajustes.

b) Riesgos sociales y políticos

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y preVISIBLES, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Regulatorios.

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo preVISIBLES, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos,

timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

d) Riesgos de la naturaleza.

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

Este riesgo será asumido por el Contratista.

e) Riesgos tecnológicos.

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento Conpes 3714 de 2011, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

69



MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS								
Número de riesgos a estimar		12						
Valor del contrato		\$ 20.000.000,00						
Total estimación del riesgo		\$ 11.128.000,00						
Ítem	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación	
							Contratista	Contratante
1	Económico	Ateraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	\$ 242.000,00	1,21%	100%	
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	\$ 570.000,00	2,85%	100%	
3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	\$ 570.000,00	2,85%		100%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	\$ 570.000,00	2,85%		100%
5	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	\$ 4.410.000,00	22,05%	100%	
6	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 2.426.000,00	12,13%	100%	
7	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	\$ 570.000,00	2,85%	100%	
8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	\$ 242.000,00	1,21%		100%
9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	\$ 802.000,00	4,01%		100%
10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	\$ 242.000,00	1,21%		100%
11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	\$ 242.000,00	1,21%		100%
12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	\$ 242.000,00	1,21%	100%	

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

4.3. Análisis del sector

La entidad estatal requiere contratar un profesional abogado, que se encargue de la asesoría en la realización de los trámites jurídicos que permitan el saneamiento y posterior legalización de predios del municipio, y asesoría en las actividades de cobro coactivo administrativo de impuesto predial unificado y recaudo del impuesto de industria y comercio del municipio de Cucunubá para la vigencia 2022, por ello es conveniente que sea desarrollada por una persona natural y no jurídica pues la responsabilidad es intuitu persona.

La experiencia exigida para ejecutar el objeto del contrato y en atención a la complejidad del objeto del contrato debe ser mínima de dos (02) años acreditados con entidades públicas o privadas en esta área.

El Municipio de Cucunubá, ha contratado en años anteriores los servicios profesionales de abogados para la Asesoría jurídica externa en saneamiento y legalización de predios del Municipio de Cucunubá, al igual que para la asesoría en las actividades de cobro coactivo administrativo de impuesto predial unificado y recaudo del impuesto de industria y comercio.

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente contrato desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Cucunubá analizó los contratos celebrados en años anteriores en el Municipio y en la provincia, la modalidad de selección de los mismos y los valores cancelados por este tipo de servicios, frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

No. DE CONTRAT O	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATIST A	PLAZO DE EJECUCIO N	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN/MUNICI PIO
------------------	--------	-------------	--------------	---------------------	--------------------------------------



110-03.03-039-2018-CD-PS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL SANEAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ	\$12.000.000.00	INGRID PAOLA ANGEL MURCIA	11 MESES	DIRECTA - /MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ
110-03.03-048-2017-CD-PS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL SANEAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ.	\$12.000.000.00	INGRID PAOLA ANGEL MURCIA	11 MESES Y 15 DÍAS	DIRECTA - /MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ
CD-CPS-006-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO PARA EL DESPACHO DEL ALCALDE, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE HACIENDA	\$31.724.000.00	PAOLA FERNANDA AHUMADA RINCÓN.	11 MESES	DIRECTA - /MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE
CPS-045-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORAR LOS PROCESOS DE COBRO DE CARTERA MOROSA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y DEMAS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE	\$18.000.000.00	ANGELICA SHIRLEY DE LOS RIOS MARTINEZ	6 MESES	DIRECTA - /MUNICIPIO DE FÚQUENE
110-03.03-079-2020-CD-PS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES JURÍDICOS QUE PERMITAN EL SANEAMIENTO Y POSTERIOR LEGALIZACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ.	\$ 8.583.350	PAOLA FERNANDA AHUMADA RINCÓN	3 MESES Y 7 DÍAS	DIRECTA - /MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ
CPSP 030-2019	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$4.400.000	EDWIN AURELIO	1 MES Y 20 DÍAS	DIRECTA - /MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA



	PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LOS IMPUESTOS Y ACRENCIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO, TANTO EN LAS ETAPAS PERSUASIVA COMO COACTIVA.		PINILLA ALMANZA		
CPSP-155-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA EL TRÁMITE DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LAS DEUDAS FISCALES DEL MUNICIPIO DE ARBELÁEZ CUNDINAMARCA.	\$13,029,000	LUIS SANTOS LEON GONZALEZ	148 DÍAS	DIRECTA - /MUNICIPIO DE ARBELAEZ
437-20	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO EN APOYO A LAS GESTIONES DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PERMITE EL EFICIENTE DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO EN LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO FISCAL	\$6,422,533	MIRYAM XIMENA CIFUENTES RODRIGUEZ	116 DÍAS	DIRECTA - /MUNICIPIO DE FACATATIVA

Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice mediante mensualidades porque facilita al supervisor del contrato el seguimiento a las labores contratadas, adicionalmente porque son de tracto sucesivo.

4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.	De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 ai 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.
4.5. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio

por Acuerdo Comercial	un	vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.
4.6. Anexos		Estudio previo SI (X) NO (); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (x) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, SI (X) NO (); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X) NO ().

Dado en el Municipio de Cucunubá, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2022.



DRA. WENDY GERALDINE MARCELO CORREA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Dra. Wendy Geraldine Marcelo Correa	Dra. Wendy Geraldine Marcelo Correa	Dra. Wendy Geraldine Marcelo Correa
Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Secretaria General y de Gobierno	Secretaria General y de Gobierno
Fecha	Enero 19 de 2022	Enero 19 de 2022	Enero 19 de 2022
Firma			
Archivado en:			